



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente. Confines, Veinte (20) de Enero del año 2021.

DAVID DE JESUS ACERO GARCIA

SECRETARIO ENCARGADO

RADICADO :682094089-001-2021-00003-00
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: IVAN MANUEL NOVA CALA
DEMANDADO: EVELIO GOMEZ ROJAS.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ESTE DESPACHO CONSIDERA LOS SIGUIENTES HECHOS,

1. El día 13 de Enero de 2021 la Doctora ANA INES DELGADO DELGALDO actuando en calidad de endosataria en Procuración para el cobro judicial del señor IVAN MANUEL NOVA CALA presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de EVELIO GOMEZ ROJAS.
2. El día 19 de Enero de 2021 la Doctora ANA INES DELGADO DELGADO, apoderada de la parte demandante envía oficio vía correo electrónico en donde expresa que se permite allegar demanda ejecutiva de mínima cuantía corrigiendo los apellidos del demandado. Sin embargo, este despacho al proceder a revisar el contenido del correo electrónico encuentra que el oficio adjuntando en PDF sólo consta de dos hojas en la que se solicita la corrección de los apellidos del demandado.
3. El día 20 de Enero de 2021 por medio del correo oficial del despacho se envía respuesta informando que en el correo enviado por la doctora DELGADO DELGADO no se encuentra ningún anexo con la demanda corregida.
4. El día 20 de Enero de 2021, La Doctora ANA INES DELGADO DELGALDO actuando en calidad de endosatario en Procuración para el cobro judicial del señor IVAN MANUEL NOVA CALA presenta de manera electrónica oficio solicitando corrección de la demanda y la demanda ejecutiva debidamente corregida en contra del señor EVELIO GOMEZ ROJAS a fin de obtener el pago de la siguiente cantidad de dinero:

“SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000), por concepto de capital, representado en la letra de por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) moneda corriente, aceptada el día 23 de NOVIEMBRE de 2017, con fecha de vencimiento 23 de NOVIEMBRE de 2018. Más los intereses corrientes causados desde el día 23 de NOVIEMBRE de 2017 hasta el día 23 de NOVIEMBRE de 2018, a la tasa autorizada



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

por la superintendencia bancaria; y los intereses moratorios causados desde el día 24 de NOVIEMBRE de 2018 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la súper bancaria

5. La letra de cambio anexada por la doctora ANA INES DELGADO DELGADO refleja que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad determinada de dinero a favor de la parte Demandante y a cargo del Demandado, motivo por el cual el Despacho accederá a librar mandamiento de pago ejecutivo impetrado por la parte actora conforme a lo previsto en los artículos 430 y 431 ibidem
6. Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se encuentra en todo ajustado a los requerimientos de forma y de fondo contemplados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. 4.
7. Este Juzgado es competente para conocer en única instancia de este litigio por razones de la cuantía y del domicilio del demandado EVELIO GOMEZ ROJAS

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Confines Santander

RESUELVE:

PRIMERO: Por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, librese mandamiento de pago y ordénese al señor EVELIO GOMEZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía de No. 1.101.683.101, que pague dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído y en favor del señor IVAN MANUEL NOVA, representado en este proceso por la doctora ANA INES DELGADO DELGALDO en calidad de endosataria en procuración, la siguiente suma de dinero:

- a. La suma de SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000), por concepto de capital insoluto, representado en la letra de cambio aceptada el 23 de NOVIEMBRE de 2017, con fecha de vencimiento 23 de NOVIEMBRE de 2018.
- b. Los intereses de plazo sobre la suma de SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000.) causados desde el día 23 de NOVIEMBRE de 2017 hasta el 23 de NOVIEMBRE de 2018 a la tasa autorizada por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**
- c. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el literal a. a la tasa máxima autorizada de conformidad con el artículo 884 del código de Comercio , modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y de acuerdo con la certificación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA**, liquidados desde el día 24 de noviembre de 2018 fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese al Demandado EVELIO GOMEZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía de No. 1.101.683.101 conforme a lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., esto es en la forma como lo indican los artículos 291 a 301 ibidem, haciéndole saber que



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

dispone del término de diez (10) días para que conteste la demanda, proponga las excepciones o medios de defensa que consideren del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

TERCERO: Sobre las costas y gastos del proceso, este despacho procederá a resolver en su oportunidad. Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Reconózcase personería a la doctora ANA INES DELGADO DELGADO identificada con cedula de ciudadanía de No. 63.331.179 y tarjeta Profesional No 201757 del CSJ, para que actúe en este proceso bajo las facultades otorgadas en el poder por parte del señor IVAN MANUEL NOVA CALA

QUINTO: Aceptar el impedimento del señor JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA y se designa como secretario encargado para este asunto al señor DAVID DE JESUS ACERO GARCIA, Escribiente del juzgado.

NOTIFIQUESE,

DEL SEÑOR JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES,



FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 4:00 pm a fecha del día **22 de Enero de 2021**

DAVID DE JESUS ACERO GARCIA

SECRETARIO ENCARGADO